



1700-37

RESOLUCIÓN N°

FECHA:

13 12 23

15 ABR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD VACACIONAR S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL HOTEL MENDIHUACA

El Director General de CORPAMAG, en ejercicio de sus facultades legales conferidas por la Ley 99 de 1993 y con fundamento en el Decreto 1076 de 2015,

CONSIDERANDO

Que mediante radicado No. R2023111011063 del 01 de noviembre de 2023, la sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.212.547-9, a través de su representante legal presentó solicitud de liquidación por servicios de evaluación para permiso de vertimientos de las aguas residuales generadas en el **HOTEL MENDIHUACA**.

Que a través de oficio No. E2023124005732 del 04 de diciembre de 2023, esta Corporación remitió el valor a cancelar por concepto de liquidación por servicios de evaluación.

Que en radicado No. R20231215013248 de 15 de diciembre de 2023, la sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, acreditó el pago de la liquidación mediante recibo de caja No. 8759 del 13 de diciembre de 2023 y aportó una documentación técnica y jurídica.

Que en oficio No. E20231230006672 del 13 de diciembre de 2023, se requiere a la sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, completar los requisitos exigidos en el artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076 de 2015.

Que en radicado No. R2024126000686 del 26 de enero de 2024, la empresa **VACACIONAR S.A.S.**, remitió la documentación faltante.

Que en consecuencia, mediante **Auto No. 227 del 09 de febrero de 2024**, se declaró iniciado el trámite solicitado y se ordenó la práctica de una inspección ocular al lugar del proyecto y la evaluación técnica de la documentación aportada, a fin de verificar la viabilidad del permiso de vertimientos, creándose el Expediente No. **6308**. Acto administrativo que notificado por correo electrónico el día 27 de febrero de 2024, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Que en cumplimiento de lo ordenado por el acto administrativo de inicio de trámite, se emitió **Concepto Técnico** de fecha 19 de marzo de 2024, el cual hace parte integral de la presente resolución, en los siguientes términos:

(...) El día 12 de marzo de 2024 se realizó visita de inspección ocular y la revisión documental de la solicitud de Permiso de Vertimientos con sus respectivos Documentos Técnicos de Soporte, teniendo en cuenta lo establecido por el Artículo 2.2.3.3.5.2 del Decreto 1076/2015,



1700-37

RESOLUCIÓN N°

13 12

FECHA: 15 ABR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD VACACIONAR S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL HOTEL MENDIHUACA

en la visita participaron por CORPAMAG el Profesional Josué Campo Mendoza y por el usuario la administradora del Resort.

De la visita se logró establecer lo siguiente:

Identificación del Usuario

| | |
|----------------------------|-------------------------------------|
| Razón Social Solicitante: | Vacacionar S.A.S. |
| Establecimiento | Hotel Mendihuaca |
| Representante Legal: | Munir José Fayad Manzur |
| Numero de cedula RL | 5556156 |
| NIT | 800212547-9 |
| Dirección correspondencia: | Cra 53 Numero 55-66 Barrio El Prado |
| Correo | manuelherrerabarro@gmail.com |
| Número de Teléfono: | 3002719547 |

Ubicación Geográfica

El proyecto se encuentra ubicado en la Costa Caribe de la República de Colombia, Departamento del Magdalena, área rural del Distrito de Santa Marta, corregimiento de Guachaca vereda Mendihuaca en la dirección Km 35 Troncal Del Caribe Vía Santa Marta - Riohacha, la entrada del predio se encuentra en las siguientes coordenadas: 11°16'47.74"N 73°52'18.20"W

Descripción del Predio

| | |
|------------------------|---|
| Nombre del predio | La Esperanza |
| Tipo del Predio | Rural |
| Matrícula inmobiliaria | 080-56342 |
| Dirección del predio | Km 35 Troncal Del Caribe Vía Santa Marta - Riohacha |
| Tipo de Actividad | Alojamiento |

Costo del Proyecto Obra o Actividad

Según los anexos aportados por el solicitante, el costo del proyecto es de ochenta millones de pesos \$ 80.000.000, Además se aporta recibo de caja 8759 de 2023, del pago de la liquidación de servicios de evaluación.

Fuente de abastecimiento de agua indicando la cuenca hidrográfica a la cual pertenece



1700-37

RESOLUCIÓN N°

13 12

FECHA:

15 ABR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD VACACIONAR S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL HOTEL MENDIHUACA

Para la realización de las actividades del proyecto se plantea el Uso de Agua superficial proveniente de la quebrada San Juan tributante del Rio Mendihuaca, es válido recordar que el Distrito de Riego cuenta con Concesión de Aguas Superficiales, este drenaje cuenta con las siguientes características:

| CARACTERÍSTICAS DEL PUNTO DE CAPTACIÓN | |
|--|---|
| Tipo Fuente de Abastecimiento | Superficial |
| Tipo | Lotico |
| Nombre de la Fuente de Abastecimiento | Quebrada San Juan |
| Nombre del área Hidrográfica | Caribe |
| Subzona Hidrográfica | Rio Guachaca - Mendihuaca y Buritaca - 1509 |
| POMCA | POMCAS Otros directos del caribe |
| Longitud del Cauce Principal | 4 km |

Características de la Actividad Que Generan Vertimiento

Teniendo en cuenta la visita de campo y la revisión de la información se establece que las Aguas Residuales utilizadas en las actividades de la empresa son de origen domestico – ARD provenientes del uso de los baños y otras actividades conexas.

Plano donde identifique origen, cantidad y localización de las descargas al cuerpo de agua.

Se evidencian planos dentro de la solicitud del Permiso, los cuales permiten definir la ubicación de la descarga y la proyección donde se ubicará el sistema de tratamiento

Información Tipo De Vertimientos

| Ítem | Descripción | Observaciones |
|---------------------------|--|---|
| Tipo vertimientos | Vertimiento puntual de Aguas Residuales Domesticas ARD | El vertimiento realizado por el proyecto corresponde a un vertimiento de agua residual doméstica. |
| Nombre fuente receptora | Punto al suelo cercano Cuerpo de agua efimero | Sin Observaciones |
| Caudal de descarga (l/s): | 0.1 | Se realizó aforo en campo y se logró determinar que el promedio de caudal de descarga |



1700-37

RESOLUCIÓN N°

131238

FECHA:

15 ABR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD VACACIONAR S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL HOTEL MENDIHUACA

| | | |
|---|-----------------|---|
| Frecuencia de la descarga (Días x Mes) | 30 días al mes | Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo, en el formulario se presentaron unos datos que en la visita de campo fueron ajustados. |
| Tiempo de la descarga expresada en horas por día. | 3 horas por día | Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo (decreto 050 de 2018, resolución 631 de 2015, decreto 1076 de 2015), en el formulario se presentaron unos datos que en la visita de campo fueron ajustados. |
| Tipo de flujo de la descarga | Intermitente | Se ajusta a los términos definidos por el marco normativo, ahora bien, cuando el proyecto entre a fase de operación este debe conocer el flujo y enviar informe escrito a Corpamag. |
| Ubicación y Memorias Técnicas | Se adjunta | Se adjunta las memorias en la presente solicitud |

Sistema De Tratamiento

El sistema de Aguas Residual se divide en los siguientes componentes:

Trampa de Grasas. En el sector de restaurante se logró evidenciar una trampa de grasas. Que corresponde a una cámara cerrada en la que los contaminantes sedimentan y fermentan esta cámara rectangular con separaciones; éstas se ubican por debajo de la superficie del suelo buscando que las aguas residuales fluyan por gravedad. "El período de retención lo comprenden entre uno y tres días, los sólidos se sedimentan en el fondo del tanque se crea una franja bacteria que ayuda a remover gran porcentaje de DQO y DBO siendo estos parámetros fundamentales para una óptima calidad de agua. Este proceso da lugar a una digestión anaerobia.

Además cuenta con un sistema de tratamiento compuesto por un tanque con varias recamaras como la de atrapamiento de sólidos, estas recamaras tienen un longitud aproximada de 6x6 de largo por 2.5 de profundidad.

Alternativa de vertimiento diferente a la del suelo.

Durante la visita no se evidencia la existencia de un sistema de alcantarillado al cual el usuario pueda conectarse, además no se conocen proyecciones del trazado de la red de alcantarillado en este punto, por lo que se tendrá en cuenta la opción planteada por el usuario.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1312

FECHA:

15 ABR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD VACACIONAR S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL HOTEL MENDIHUACA

Identificación y localización de vertimientos al suelo y en predios colindantes.

Cercano al predio donde se encuentra ubicado el proyecto existen fincas y proyectos ecoturísticos además de algunas viviendas, lo que permite determinar que por la distancia en la que se encuentran ubicados al proyecto no se consideran un factor de riesgo.

Localización de los ecosistemas considerados clave para la regulación de la oferta hídrica.

Teniendo en cuenta la información base de la corporación se considera que la oferta hídrica no se verá afectada por este proyecto, de igual forma deberá acatar las recomendaciones de CORPAMAG.

Caracterización de Aguas Residuales

Se anexan a la presente solicitud la proyección de las caracterizaciones de aguas residuales domésticas provenientes de los baños y servicios conexos, según la revisión documental realizada se pudo establecer que las mismas se adaptan a la normatividad vigente.

Uso del Suelo

Se hace entrega de los respectivos Usos del Suelo en los cuales se verifica la viabilidad del proyecto mediante desarrollo concertado.

Evaluación ambiental del vertimiento

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

Plan de Gestión del Riesgo Para el Manejo de Vertimientos

Se aporta en la solicitud del trámite, dando cumplimiento al requerimiento.

CONCEPTO

Que, una vez revisado el documento presentado, la información recopilada en la visita técnica de inspección y el marco normativo aplicable, se considera viable técnica y ambientalmente que se otorgue Permiso de vertimientos a la empresa Vacacionar S.A.S. identificada con Nit 800212547-9 para la descarga de Aguas Residuales Domésticas provenientes del Hotel Mendihuaca ubicado en el área rural del Distrito de Santa Marta Departamento del Magdalena.



1700-37

13 12

RESOLUCIÓN N°

FECHA: 15 ABR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD VACACIONAR S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL HOTEL MENDIHUACA

Punto de descarga: 11°16'47.45"N 73°52'11.48"W
Caudal: 0.1 lps (...)"

Que acorde con el concepto técnico que antecede y una vez verificado el lleno de los requisitos legales presentados por la sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, a la luz de lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.3.3.5.5 sección quinta del Decreto 1076 de 2015, mediante **Auto No. 542 del 02 de abril de 2024**, se declaró reunida la información necesaria para emitir concepto sobre la viabilidad de la solicitud de permiso de vertimientos.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece que *"Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación"*.

Que el artículo 79 *Ibidem* consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que el Artículo 1.2.5.1.1 del Decreto Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, establece la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, indicando que *"Son entes corporativos de carácter público encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."*

Que en el Artículo 2.2.3.2.21.3 del Decreto *Ibidem*, se establece que *"Cuando las aguas residuales no puedan llevarse a sistemas de alcantarillado público, regirá lo dispuesto en el artículo 145 del Decreto-Ley 2811 de 1974, y su tratamiento deberá hacerse de modo que no produzca deterioro en las fuentes receptoras, los suelos, la flora y la fauna. Las obras deberán ser previamente aprobadas conforme a lo dispuesto en los artículos 2.2.3.2.20.5 al 2.2.3.2.20.7 del mismo decreto"*.

Que en el Artículo 2.2.3.3.4.10 el precitado Decreto, se indica además que *"Toda edificación, concentración de edificaciones o desarrollo urbanístico, turístico o industrial, localizado fuera*



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1312

FECHA:

15 ABR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD VACACIONAR S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL HOTEL MENDIHUACA

del área de cobertura del sistema de alcantarillado público, deberá dotarse de sistemas de recolección y tratamiento de residuos líquidos y deberá contar con el respectivo permiso de vertimiento”.

Que el artículo 2.2.3.3.5.1 del mencionado Decreto define que *“Toda persona natural o jurídica cuya actividad o servicio genere vertimientos a las aguas superficiales, marinas o al suelo, deberá solicitar y tramitar ante la autoridad ambiental competente, el respectivo permiso de vertimientos.”*

Que corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales en su área de jurisdicción el trámite y expedición de concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente, previo el cumplimiento de las disposiciones que regulan la Ley 99 de 1993, en armonía con el Decreto-Ley 2811 de 1974, el Decreto 1076 de 2015 y el Decreto 050 de 2018, en consecuencia una vez evaluada la solicitud de permiso de vertimientos presentada por la sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, se considera procedente su otorgamiento.

Que en mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR permiso de vertimientos a la sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.212.547-9, a través de su representante legal el señor **MUNIR JOSE FAYAD MANZUR**, para la descarga de Aguas Residuales Domésticas generadas en el **HOTEL MENDIHUACA**, ubicado en Km 35 Troncal del Caribe vía Santa Marta Riohacha, área rural del departamento del Magdalena, de conformidad con lo expuesto en el presente acto administrativo.

PARÁGRAFO: La descarga de los vertimientos tratados se realizará en el Suelo, en las coordenadas aproximadas 11°16'47.45"N 73°52'11.48"W, con un caudal autorizado de 0.1 litros por segundo, frecuencia de 30 días/mes, tiempo de descarga de 3 horas/día y flujo intermitente.

ARTICULO SEGUNDO: VIGENCIA. Otórguese el permiso de vertimientos por un término de cinco (05) años, contados a partir de la ejecutoria de la presente providencia.

PARÁGRAFO: Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.5.10 del Decreto 1076 de 2015, la solicitud de Renovación del permiso de vertimientos deberá ser presentada dentro del primer trimestre del último año de vigencia del permiso. Si no existen cambios en la actividad generadora del vertimiento, la renovación queda supeditada solo a la verificación del cumplimiento de la norma de vertimiento mediante la caracterización correspondiente.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1312
15 ABR. 2024

FECHA:

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD VACACIONAR S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL HOTEL MENDIHUACA

ARTÍCULO TERCERO: APROBAR el sistema de tratamiento propuesto y el Plan de Gestión del Riesgo para el Manejo de Vertimientos (PGRMV) presentado.

PARÁGRAFO: El permisionario deberá llevar registros de las acciones realizadas en la implementación del PGRMV, el cual podrá ser verificado por la Corporación y del ser el caso requerir actualizaciones o ajustes de conformidad con los lineamientos establecidos en la Resolución 1514 de 2012, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO CUARTO: OBLIGACIONES: La sociedad VACACIONAR S.A.S., deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

1. Realizar anualmente el monitoreo de las Aguas Residuales Domésticas, cumpliendo con los parámetros dispuestos de la Resolución 699 de 2021 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Los informes de laboratorio deben ser radicados ante CORPAMAG y contener como mínimo con la georreferenciación del punto de muestreo, caudal, registro fotográfico, el análisis de resultados comparado con los valores de orientación de las normas de vertimientos. Las caracterizaciones deben ser realizadas por un laboratorio acreditado por el IDEAM. Con el objetivo de garantizar la presencia de un funcionario de CORPAMAG durante los muestreos, deberá notificar con treinta (30) días de antelación la fecha y hora de los mismos.
2. Realizar los mantenimientos preventivos necesarios para que el sistema de tratamiento opere de manera correcta y entregar informe a la autoridad ambiental cuando éstos se realicen.
3. Garantizar que las descargas de Aguas Residuales no afecten bajo ninguna circunstancia el acuífero o las fuentes de aguas subterráneas del sector.
4. Mantener control de malezas y plagas en el sistema de tratamiento y el punto de descarga
5. Contar con personal calificado que permita contrarrestar posibles fallas de operación y poder realizar mantenimiento del sistema de tratamiento, de igual forma en caso de cualquier emergencia, deberán realizar las acciones necesarias para y notificar de forma inmediata a CORPAMAG.
6. Permitir la entrada de los funcionarios de CORPAMAG cuando en el ejercicio de sus funciones estos requieran hacer actividades de monitoreo, evaluación, control y seguimiento de la fuente de agua y puntos de descargas entre otras actividades propias de la Corporación.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1312

FECHA:

15 ABR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD VACACIONAR S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL HOTEL MENDIHUACA

7. En caso de presentarse lodos o cualquier otro tipo de residuos asociados al sistema de tratamiento o al mantenimiento del mismo, deberán ser entregados a un gestor autorizado que cuente con los respectivos permisos y/o autorizaciones ambientales. Además, deberá conservar los soportes de entrega como facturas y certificaciones de disposición.
8. En caso de presentarse modificaciones en el proceso de tratamiento que incidan sobre el vertimiento o las condiciones bajo las cuales se otorga el presente permiso, deberá informar de manera inmediata a CORPAMAG.

ARTÍCULO QUINTO: RECOMENDACIONES: La sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Garantizar en todas las circunstancias el cuidado de los cuerpos de aguas superficiales o cauces que se encuentren en la zona y no sobrepasar, ni exceder las delimitaciones ambientales establecidas en el Decreto 2811 de 1974 y el POT vigente.
2. Respetar las zonas y áreas de interés ambiental y ecológico que se encuentren en la zona de intervención y amortiguación del proyecto.
3. Tener en cuenta los periodos secos y de lluvias que se presentan en la región y en función de los mismos establecer medidas de manejo que permita prevenir cualquier afectación al ambiente a partir de las variaciones climáticas.
4. Está totalmente prohibido verter cualquier tipo de combustible y aceites sobre los cuerpos de agua y el suelo.
5. En caso que requiera realizar trabajos sobre el material forestal existente, deberá solicitar el permiso de aprovechamiento forestal correspondiente.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones impuestas en el presente acto administrativo, será causal para la imposición de medidas preventivas o el inicio de un proceso sancionatorio de conformidad con lo regulado en la Ley 1333 de 2009.

ARTICULO SEXTO: SEGUIMIENTO. CORPAMAG realizará las visitas técnicas que requiera, con el fin de ejercer las funciones de control y vigilancia de lo autorizado en la presente Resolución y en las normas vigentes sobre vertimientos, especialmente el Decreto 1076 de 2015, para ello, el beneficiario se compromete a disponer de todo lo requerido y a asumir los costos que demande tal seguimiento.



1700-37

RESOLUCIÓN N°

1312-4

FECHA:

15 ABR. 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA PERMISO DE VERTIMIENTOS A LA SOCIEDAD VACACIONAR S.A.S., PARA LA DESCARGA DE AGUAS RESIDUALES DOMÉSTICAS GENERADAS EN EL HOTEL MENDIHUACA

ARTICULO SÉPTIMO: NOTIFÍQUESE el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **VACACIONAR S.A.S.**, identificada con NIT No. 800.212.547-9, a través de su representante legal suplente o de quien haga sus veces debidamente acreditado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 y s.s. de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO OCTAVO: Remítase copia del presente acto administrativo a la Procuraduría 13 Judicial II Agraria Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO NOVENO: PUBLÍQUESE la parte resolutive del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTICULO DECIMO: RECURSO. Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante esta Corporación, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: María C Serrano - Profesional SGA
Revisó: - Maricruz Ferrer - Coordinadora SGA
Vo. Bo. Paul Laguna - Subdirector SGA (E)

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.